

Art. 5.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversión que se aprueben por el Gobierno para la actuación en cada ejercicio económico.

Se encomienda a la Comisión Técnica mixta la coordinación de la actuación de ambos Organismos, debiendo constituirse en su seno una Junta Permanente formada por un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEJO NUMERO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
Proyecto y reformado de riegos de Castrejón, margen izquierda	—	Terminada
Puente portasifón de Las Monjas	—	Terminada
Acondicionamiento del camino de servicio del canal	2	5
Camino de acceso al sifón de Las Monjas desde Carpio de Tajo	3	6
Tomas del canal con aforadores	3	7
Restauración forestal	Redactado	5

ANEJO NUMERO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de su calificación, orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

Obras	Plazo en trimestres a partir de la aprobación del plan	
	Presentación del proyecto	Fin de la obra
<i>Obras de interés general</i>		
Acequias de enlace	3	8
Líneas de alta tensión y centros de transformación	3	7
Red de caminos y desagües	Aprobado	8
<i>Obras de interés común</i>		
Riego por aspersión, centrales de impulsión y tuberías enterradas	1	8
<i>Obras de interés agrícola privado</i>		
Riego por aspersión, tubería móvil y aspersores	1	8
Despedregado y desolivado	4	8

15608 RESOLUCION de 21 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Cuenca Galán.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con

fecha 25 de enero de 1982, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 53.237, promovido por don Juan Cuenca Galán contra sentencia dictada en 10 de octubre de 1979 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que destimando el recurso de apelación interpuesto por don Juan Cuenca Galán contra la sentencia dictada en diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de que previene este rollo, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la citada resolución, sin hacer imposición expresa de las costas de esta instancia.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de abril de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

15609 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elisa Muñiz Hernández.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.063, promovido por doña María Elisa Muñiz Hernández, sobre jubilación voluntaria de los Funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elisa Muñiz Hernández contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación voluntaria anticipada del personal de la AISS, inadmisibilidad ocasionada por no haber interpuesto el previo recurso de reposición. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ... e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública respectivamente, Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.

15610 RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benito Ubis López.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1982 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.158, promovido por don José Benito Ubis López, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, relativa a jubilación anticipada del personal de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Benito Ubis López contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación anticipada del personal de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, inadmisibilidad ocasionada por no haber interpuesto el previo recurso de reposición contra la Orden impugnada. No se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1982.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ... e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión Interministerial de Transferencia de la AISS.